



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TANDIL, 27/05/2022

ORDENANZA: **Nº 5188**

VISTO:

La Reunión de Consejo Superior celebrada el  
26/05/2022, y

CONSIDERANDO:

Que durante el transcurso de la misma, se llevó a  
tratamiento el **Expediente 1-82734/2024-Cuerpo 1**, mediante  
el cual se eleva a tratamiento: la disparidad de formas de  
indicar pertenencia a la universidad por parte de los  
autores de publicaciones y presentaciones a congresos y los  
mecanismos y criterios actuales de relevamiento y medición  
de la producción científica empleados por portales  
internacionales de evaluación de revistas e instituciones  
científicas en general. -

Que muchas decisiones se basan en indicadores de  
producción calculados a partir de bases de datos  
bibliográficas automatizadas. -

Que para que dichos indicadores reflejen el nivel  
real de producción de la Universidad es necesario una  
correcta citación institucional de toda la producción de la  
universidad. -

Que la citación institucional debe ser mencionada  
correctamente y de forma homogénea en todas las  
publicaciones y producciones científicas en general que  
éste realice.-

**Nº 5188**

Que las/los docentes, investigadores y estudiantes  
de grado y posgrado, el personal administrativo y de  
servicios y el personal técnico de la Universidad Nacional  
del Centro de la Provincia de Buenos Aires, utilizan  
actualmente diversas denominaciones en sus publicaciones y  
producciones científicas en general para referirse a su  
filiación institucional. -

Que en el marco del Sistema Nacional de Ciencia,  
Tecnología e Innovación y en virtud de convenios con otras  
instituciones, las/los docentes e investigadores de la  
Universidad pueden tener filiación compartida con las  
mismas. -

Que en virtud de la existencia de proyectos  
compartidos y de la cooperación existente con otras  
instituciones en el área de investigación, es necesaria la  
clara identificación de la pertenencia institucional de  
las/los docentes, investigadores y estudiantes de grado y  
posgrado, como así también de sus fuentes de  
financiamiento, para la correcta recopilación en los  
repositorios institucionales, las bases de datos nacionales  
e internacionales u otros sistemas de relevamiento. -

Que para la construcción de esta normativa se ha  
consultado al Consejo Asesor y al Director del Centro  
Científico Tecnológico UNCPBA-CONICET y ambos prestan  
conformidad. -





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº 5188

Que con intervención de las comisiones de Investigación y Posgrado, y de Presupuesto y Hacienda, los Señores Consejeros Superiores luego del intercambio realizado a partir de la presentación de la propuesta por el Secretario de Ciencia, Arte y Tecnología de la Universidad, aconsejan aprobar la normativa de filiación, Generar estrategias comunicacionales para su conocimiento y aplicación en la comunidad educativa de la UNCPBA, y solicitar a la SeCAT- en un plazo de un (1) año- un informe sobre el cumplimiento de la norma para evaluar acciones a seguir para garantizar la misma. -

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 28º Inc. b), del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial Nº 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

O R D E N A

ARTICULO 1º: Aprobar las filiaciones institucionales UNCPBA, por la que se establece que toda persona vinculada a la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, incluyendo a docentes, investigadores, estudiantes de grado y posgrado, el personal administrativo y de servicios y el personal técnico, deberá citar su filiación institucional, en sus publicaciones o producciones científicas, tecnológicas y artísticas en general, según se detalla en el Anexo de la presente. -

ARTÍCULO 2º: Establecer que las filiaciones de otras instituciones ajenas a la UNCPBA podrán ser agregadas sólo en aquellos casos en los que éstas financien directamente al personal involucrado en la misma. -



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº 5188

ARTICULO 3º: Solicitar la generación de estrategias comunicacionales para su conocimiento y aplicación en la comunidad educativa de la UNCPBA. -

ARTICULO 3º: Solicitar a la SeCAT- en un plazo de un (1) año- un informe sobre el cumplimiento de la norma para evaluar acciones a seguir para garantizar la misma. -

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese. -

ES COPIA FIEL

Prof. ALICIA SPINELLO  
VICERECTORA  
U.N.C.P.B.A.

Dra. MARCELA ANDERWALD  
LEGALIZACIONES  
U.N.C.P.B.A.





Nº 5188

Nº 5188

ANEXO

En este anexo se detalla la normativa para la filiación institucional en publicaciones y producciones científicas, tecnológicas y artísticas en general realizadas por toda persona vinculada con la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, incluyendo a docentes, investigadores, estudiantes de grado y posgrado, personal administrativo y de servicios y personal técnico, sean estas actividades realizadas en el ámbito de la Universidad o en otras instituciones, incluyendo en este grupo a empresas, universidades, institutos, entes estatales, organismos, etc.

En estos casos la filiación institucional debe indicarse utilizando siempre el Superíndice 1 inmediatamente después del apellido y luego mencionarse según el siguiente detalle referido al Núcleo o Departamento de la Universidad en que esté radicado, respetando los nombres completos en el idioma oficial de la Universidad, de la siguiente manera (lo subrayado debe completarse según corresponda):

Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Unidad Académica, Núcleo o Departamento, Sede, Buenos Aires, Argentina.

En caso de requerir filiaciones adicionales correspondientes a Institutos y Centros asociados con otras instituciones del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, éstas deberán ser completadas con un segundo, e incluso un tercer superíndice de ser necesario, respetando los nombres completos en el idioma oficial de la Universidad. En estos casos la filiación seguirá lo estipulado por la institución asociada. De no contar la misma con una norma, se citará siguiendo el orden jerárquico de grado institucional.

Los agentes que teniendo lugar de trabajo en la UNCPBA, declaran mayor dedicación en un organismo de CyT, pueden mencionarlo en primer lugar, quedando la universidad en segundo lugar.

Ejemplos: Se subraya lo que debe cambiarse según cada agente

1) Agentes en un núcleo de investigación que sólo dependen de la UNCPBA:

<sup>1</sup>Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Facultad, Núcleo, Sede, Buenos Aires, Argentina.

2) Agentes no nucleados:

<sup>1</sup>Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Facultad, Departamento, Sede, Buenos Aires, Argentina.

3) Agentes que pertenecen a Organismos de CyT como CONICET, CICPBA, CNEA, etc.

<sup>1</sup>Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Facultad, Núcleo, Sede, Buenos Aires, Argentina.

<sup>2</sup>Organismo de CyT, Sede, Buenos Aires, Argentina.

Si declaran mayor dedicación en otro organismo pueden alterar el orden:

<sup>1</sup>Organismo de CyT, Sede, Buenos Aires, Argentina.

<sup>2</sup>Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Facultad, Núcleo, Sede, Buenos Aires, Argentina.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Nº 5188**

4) Agentes en unidades ejecutoras de doble dependencia (UNCPBA-CONICET):

<sup>1</sup>Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNCPBA), Facultad, Núcleo, Sede, Buenos Aires, Argentina.

<sup>2</sup>Unidad Ejecutora, UNCPBA-CONICET, Sede, Buenos Aires, Argentina.

Si declaran mayor dedicación en otro organismo pueden alterar el orden:

<sup>1</sup>Unidad Ejecutora, UNCPBA-CONICET, Sede, Buenos Aires, Argentina.

<sup>2</sup>Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNCPBA), Facultad, Núcleo, Sede, Buenos Aires, Argentina.

5) Agentes en unidades ejecutoras de triple dependencia (UNCPBA-CICPBA-CONICET):

<sup>1</sup>Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNCPBA), Facultad, Núcleo, Sede, Buenos Aires, Argentina.

<sup>2</sup>Unidad Ejecutora, UNCPBA-CICPBA-CONICET, Sede, Buenos Aires, Argentina.

Si declaran mayor dedicación en otro organismo pueden alterar el orden:

<sup>1</sup>Unidad Ejecutora, UNCPBA-CICPBA-CONICET, Sede, Buenos Aires, Argentina.

<sup>2</sup>Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNCPBA), Facultad, Núcleo, Sede, Buenos Aires, Argentina.

